Bucaramanga, 05 de mayo de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para contratar el objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b) La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027
c) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
d) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
e) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
f) Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
g) Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente.
h) Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander que se relacionan a continuación: **MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER.** Certificación No 117 del 10 de febrero de 2026, SSPEI 20250680000189 y BPIN 202500000040902.

Que la Ley 2200 de 2022 fue expedida con el objeto de “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”. En esta se define a los Departamentos como

> *“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.*

En el citado Decreto 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *“1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*

4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.
5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."

A la fecha se encuentra aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

El escenario deportivo ubicado en la zona rural del municipio de Onzaga, Santander, se encuentra actualmente en condiciones de deterioro que afectan su uso adecuado por parte de la comunidad. Presenta una serie de deficiencias que impiden el desarrollo óptimo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias

La necesidad de mejorar el escenario deportivo se sustenta en el marco normativo colombiano, el cual reduce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y herramientas para el desarrollo humano integral.

El escenario deportivo objeto de intervención ha sido un punto de encuentro social, deportivo y cultural para la comunidad del municipio de Onzaga, Santander. Sin embargo, con el paso del tiempo, la infraestructura existente ha sufrido un notable deterioro por falta de mantenimiento, uso continuo y ausencia de intervenciones técnicas adecuadas.

Las graderías actuales presentan desgaste estructural, por lo que su uso es limitado. Asimismo, la ausencia de cerramiento perimetral ha permitido el ingreso constante de animales (principalmente ganado), lo cual ha generado daños en el terreno de juego y condiciones inadecuadas para la práctica deportiva. La cancha tampoco cuenta con un sistema de riego y drenaje que garantice el mantenimiento del césped o de la superficie del campo, lo cual agrava su deterioro en temporadas secas.

Hasta la fecha, no se han ejecutado proyectos integrales de adecuación o mejoramiento de este espacio, lo que ha limitado su funcionalidad y ha reducido significativamente su uso por parte de la comunidad, especialmente de niños, jóvenes y grupos deportivos organizados.

Por lo cual, se busca atender una necesidad prioritaria de la comunidad de Onzaga, garantizando el acceso a un espacio deportivo adecuado, seguro y funcional. La intervención propuesta tiene un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes del municipio, al fomentar la práctica del deporte, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente entre la población infantil y juvenil. Desde el punto de vista técnico, la demolición de las graderías existentes y la construcción de nuevas estructuras permitirá recuperar el área para espectadores en condiciones óptimas de seguridad y confort. La implementación de un sistema de riego y drenaje facilitará el mantenimiento del terreno de juego, alargando su vida útil y mejorando sus condiciones de uso. Adicionalmente, el cerramiento perimetral contribuirá a la conservación del espacio, evitando el ingreso de animales y delimitando adecuadamente el escenario.

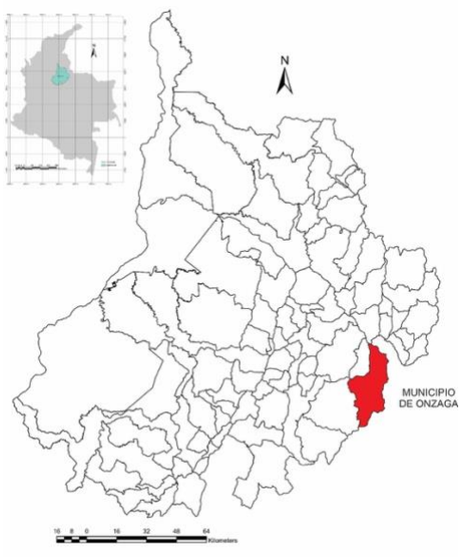
Que, para estas finalidades, el Departamento de Santander publicó el proceso IT-SA-26-01 que corresponde a un contrato de obra pública cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER**" con el cual se ejecutarán las actividades requeridas.

De esto, y conforme lo prevé el numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría resulta siendo obligatorio en aquellos procesos de licitación de obra pública, no obstante lo anterior, no existe norma que impida contratar la interventoría para el ejercicio del control y vigilancia contractual para contratos de obra cuya selección se llevó a cabo por una modalidad diferente a la licitación pública. Adicionalmente desde la estructuración del proyecto se tiene que el mismo contempla, en su presupuestación, la contratación de dicha actividad de control y vigilancia a través de un contratista externo a la entidad contratante..

El proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

El proyecto se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado No. 117 del 10 de febrero de 2026, SSPEI 20250680000189 y BPIN 202500000040902 el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024 - 2027".

LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES



Fuente: Propia

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



Fuente: Google Earth

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

Código DANE – Municipio de Onzaga:	68502
Región:	Centro oriente
Categoría:	Seis
Superficie – Municipio de Onzaga:	486,76 km²
Latitud:	6.34417
Longitud:	72° 49' 3" Oeste.
Altitud:	1960 metros
Temperatura Promedio:	24 °C

Provincia:	Guanentá
Municipio:	Onzaga

Fuente: Datos: DANE – DNP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, El objeto de la contratación es la: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER" surge de las necesidades de infraestructura deportiva que se presentan en el municipio de Onzaga. Se pretende adecuar y modernizar la cancha de futbol. La intervención busca optimizar las condiciones de la práctica deportiva del futbol para niños, jóvenes y adultos; fomentar la participación comunitaria y el deporte como herramienta de cohesión social; fortalecer la infraestructura deportiva local y garantizar un espacio seguro, funcional y adecuado para eventos deportivos y recreativos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,0	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	m2	2276,28
1,2	CAMPAMENTO DE 3X5	Und	1,00
2,0	**MOVIMIENTO DE TIERRA EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL TERRENO**		
2,1	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN Y DESCAPOTE	m3	455,26
2,2	NIVELACION DE LA SUB RASANTE ESPESOR 4 cm	m2	2162,06
2,3	COMPACTACION DE LA SUB RASANTE COMPACTACION SIMPLE	m2	2162,06
2,4	DEMOLICION GRADERIA EXISTENTE	m3	40,00
3,0	**SISTEMA DE DRENAJE, RIEGO Y INSTALACION GRAMA NATURAL.**		
3,1	FILTRO EN GRAVA DE 3/4 Y TUBERIA DE 6" PERFORADA FLEXIBLE	ml	511,2
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 1 1/2" RDE 21 PRESION	ml	510,0
3,3	EXCAVACION MANUAL TANQUE SISTEMA DE RIEGO	M3	27,8
3,31	SUMINISTRO, INSTALACIÓN EN OBRA DE CONCRETO CICLÓPEO FC'= 175 KG/CM2 (2500 PSI) 60% 175 KG/CM2 (2500 PSI) 40% PIEDRA RAJÓN	m3	4,8
3,32	SUMINISTRÓ, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 TANQUE SISTEMA DE RIEGO	kg	3421,9
3,33	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CONCRETO FC'= 280 KG/CM2 (4000 PSI) TANQUE SISTEMA DE RIEGO	m3	14,8
3,34	SIKA WATERBAR/CINTA PVC 0-22 SALLAR E IMPERABILIZANTE JUNTAS TANQUE	ml	27,0
3,35	IMPERMEABILIZANTE MUROS TANQUE SISTEMA DE RIEGO	m2	54,6
3,36	SUMINISTRO INSTALACIÓN CODO PVC 3" TANQUE SISTEMA DE RIEGO	Und	4,0
3,37	SUMINISTRO INSTALACIÓN MOTOBOMBA ELECTRICA DE 7.5 HP TANQUE SISTEMA DE RIEGO	Und	1,0
3,38	CAJA DE SUCCIÓN 60*60*60 CM SOBRANTE AGUAS TANQUE SISTEMA DE RIEGO	Und	1,0
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSOR ENTRADA 1" RADIO 14 m	und	21,0
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION GEOMENBRANA IMPERMEABILIANTE (GEOTEXTIL NT 1600)	m2	2162,1
3,6	SUMINISTRO ESTENDIDO DE ARENA FINA CAPA DE NIVELACION (e=0,15 cm)	m3	323,5
3,7	TIERRA NEGRA "MATERIAL ORGANICO Y HUMUS"	m3	215,7
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION CESPED NATURAL TIPO GRAMILLA BERMUDA 419	m2	2156,9
3,9	CAJA 0,5 M * 0,5 m LADRILLO T1 MACIZO RECOLECCIÍON DE AGUAS FILTROS	und	11,0
4,0	**CERRAMIENTO PERIMETRAL ESCENARIO DEPORTIVO**		
4,1	COLUMNETA 0,10 * 0,3 m * 1,0 m alto	ml	47,00
4,2	MAMPOSTERIA EN LADRILLO T1 LIMPIO Altura 0,9 m	m2	76,41
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA 2-1/4 ALTURA 1,8 m 2,5 mm	m2	314,16
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION ANGULO 316 * 1/4 ALTURA 3,4 m 3,5 mm	ml	583,00
4,5	SUMINISTRO TUBERIA AGUAS NEGRAS 2" 2,5 mm	ml	211,20
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION PORTON METALICO ENTRADA PRINCIPAL 4 m * 2,2 m	und	1,00
4,61	SUMINISTRO E INSTALACION PORTON METALICO ENTRADA AUXILIAR 1,9 m * 2,2 m	und	1,00
4,7	VIGA DE CONCRETO REFORZADO 0,3 m * 0,3 m	ml	199,00
4,8	CONCRETO CICLOPEO PARA VIGAS DE CONCRETO REFORZADO 0,3*0,3m e= 0,30 m	m3	17,91
4,9	VIGA DE CONCRETO REFORZADO SOBRE MAMPOSTERIA EN T1 DE 0,1 * 0,1 m	ml	165,80

5,0	**ESTRUCTURA DE CONCRETO GRADERIA Y CUBIERTA**		
5,1	VIGA DE CONCRETO REFORZADO PARA GRADERIA 0,3 m * 0,3 m	ml	156,00
5,2	ZAPATA DE CONCRETO REFORZADO 1*1 m e= 0,3 m	und	20,00
5,3	CONCRETO CICLOPEO PARA ZAPATA DE 1*1 m e= 0,3 m	m3	6,00
5,4	VIGA DE CONCRETO REFORZADO PARA LOSA DE GRADERIA 0,1 * 0,1 m	ml	189,00
5,5	COLUMNA DE CONCRETO REFORZADO CON MENSULA 0,3 m * 0,3 m	ml	80,00
5,6	MAMPOSTERIA EN LADRILLO T1 LIMPIO PARA GRADERIA Altura 2,5 m	m2	236,10
5,7	LOSA DE CONCRETO REFORZADO GRADERIA e= 10 cm HUELLA 0,5 cm CONTRAHUELLA 0,5 m	ml	189,00
5,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL C 150*50 2mm	ml	60,00
5,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL RECTANGULAR 3*1 1/2" COL 18	ml	252,00
5,91	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA LAMINA TERMOACUSTICA	m2	126,00
5,92	MAMPOSTERIA EN LADRILLO H10 DIIVISION PARA RELLENO DE GRADERIA	m2	81,90
5,93	MATERIAL DE RELLENO PARA VACIOS DE GRADERIA	m3	59,22
6,0	**MURO DE CONTENCION EN CONCRETO ESTRUCTURAL**		
6,1	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN Y DESCAPOTE PARA MURO DE CONTENCION	m3	56,97
6,2	CONCRETO CICLOPEO PARA ZARPA DE 1*1,5 m e= 0,3 m	m3	28,49
6,3	ZARPA DE CONCRETO REFORZADO PARA MURO DE CONTENCION DE 1,5 m	ml	63,30
6,4	MURO DE CONTENCION DE CONCRETO REFORZADO DE 2,35 m DE ALTURA	ml	63,30
6,5	FILTRO PARA MURO DE CONTENCION EN GRAVA DE 3/4 Y TUBERIA DE 6" PERFORADA FLEXIBLE	ml	63,30
6,6	MATERIAL DE RELLENO PARA ESTRUCTURAS VARIAS Y CANCHA	m3	101,28

En consecuencia, se tiene que el alcance del presente contrato es el ejercicio del control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública mediante el cual se materializan las actividades antes descritas.

Para estos efectos el futuro contratista tendrá las siguientes funciones:

3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista interventor deberá ejecutar las funciones de control y seguimiento según componente así:

1) Funciones técnicas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
2) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
3) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
5) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado.
6) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
7) Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato.
8) Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que estén de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
9) Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado; llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
11) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción, instalación o fabricación de bienes.
12) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en las condiciones aprobadas por la entidad.
13) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.
14) Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato y verificar su estado y cantidad.
15) Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que aplique.
16) Exigir, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

17) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del Departamento de Santander según aplique.
18) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
19) Coordinar de manera conjunta con el contratista de obra y la autoridad de tránsito el desarrollo de los planes de manejo de tráfico que se requieran.
20) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales que sean aplicables al contrato de obra.
21) Proponer acciones que busquen minimizar el impacto ambiental.
22) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2) Funciones administrativas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.
3) Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio.
4) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
5) Verificar que el contratista publique en el SECOP II los documentos de ejecución contractual y hacer seguimiento al plan de pagos correspondiente y aprobar los pagos.
6) Verificar durante la ejecución contractual los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la minuta del contrato.
7) Revisar que se cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
8) Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o especificaciones técnicas del respectivo proceso de selección.
9) Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
10) Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato, tales como las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, de finalización, de recibo de obra y de liquidación, cuando haya lugar.
11) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
12) Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad.
13) Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

    a. Copia del contrato debidamente legalizado.
    b. Copia de las garantías del contrato.
    c. Copia del cronograma de actividades.
    d. Copia del acta de inicio (cuando aplique).
    e. Copia de las actas de suspensión y reinicio (cuando aplique).
    f. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autoricetrabajos o actividades adicionales.
    g. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
    h. Copia de los informes de la supervisión.
    i. Informe mensual y final de manejo del anticipo (cuando aplique)
    j. Copia del acta de entrega y recibo final
    k. Copia del acta de liquidación.
    l. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

14) Verificar que el contratista realice los aportes a la Administradora de Riegos Laborales durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.
15) Vigilar y verificar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados aplicables.
16) Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Departamento de Santander en materia de seguridad de la información, confidencialidad y demás reglas contractuales pactadas en el contrato relacionadas con la seguridad de

la información.

17) Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato de obra y de interventoría, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
18) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y poscontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
19) Atender, tramitar y absolver toda consulta que el contratista de obra realice, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
20) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
21) Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
22) Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo de este.
23) Programar y coordinar las reuniones que sean requeridas.
24) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
25) Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
26) Exigir la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a las especificaciones técnicas.
27) Informar al Departamento de Santander de los daños, riesgos y siniestros que ocurran durante la ejecución del contrato de obra, y recomendar las acciones necesarias.
28) Vigilar el estado de vigencia y amparo de las garantías de mitigación de riesgos que el contratista de obra pública otorgue. En tal sentido, podrá requerir al contratista que mantenga, amplie o modifique las garantías de mitigación de riesgos cuando aplique. Así, el Interventor deberá procurar para que las garantías de mitigación de riesgos se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de aquellas que tienen un período superior.
29) Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
30) Remitir el original del acta de inicio a la oficina que mantiene el archivo contractual.
31) Controlar la vigencia de las garantías.
32) Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
33) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
34) Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
35) Exigir certificación al contratista, debidamente soportada, de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
36) Informar, conceptuar y tramitar, con la debida anticipación, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión o terminación anticipada de los contratos a los cuales ejerce supervisión.
37) Informar al ordenador del gasto, conforme a lo señalado en la ley, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
38) Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
39) Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
40) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
41) Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina gestora del contrato, con su concepto técnico y viabilidad.
42) Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras a que haya lugar, que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
43) Exigir la actualización y extensiones de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento conforme a los plazos y condiciones de los contratos y sus modificaciones.
44) Impulsar y proyectar el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar dentro del término señalado en el contrato.
45) Exigir al contratista de obra los informes y documentos que considere pertinentes respecto de la ejecución del contrato de obra.
46) Remitir al Departamento de Santander la información completa correspondiente a los documentos contractuales para la publicación que corresponda en SECOP.
47) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

48) Informar al Departamento de Santander respecto del vencimiento de los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes con el fin de que se deje constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
49) Identificar los riesgos y adoptar las medidas de prevención del daño antijurídico.

3) Funciones financieras.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones cuando aplique.
2) Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3) Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción y de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5) Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
6) Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
7) Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras para adicionar un contrato en valor.
8) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
9) Informar al Departamento de Santander sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.
10) Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
11) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.
12) Verificar los soportes de gastos y costos del contrato.
13) Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
14) Determinar y cuantificar los gastos materiales que se efectúen y expresar en pesos cuánto material en obre tiene el constructor.
15) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
16) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar su balance presupuestal para efecto de pagos y de la liquidación.
17) Verificar y determinar el cumplimiento de las acreencias laborales y de seguridad social integral del constructor.
18) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y su adecuada amortización en los términos de la ley y del contrato.
19) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4) Funciones respecto del proyecto.

1) El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.
2) Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

5) Funciones inherentes a la finalización y liquidación del contrato de obra.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
2) Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3) Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5) Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
6) Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
7) Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8) Suscribir juntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
9) Informar al Departamento de Santander a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presentó el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
10) Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

6) Funciones inherentes al contrato de consultoría.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
2) Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
3) Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
4) Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de esta hasta su terminación.
5) Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Secretario Infraestructura, oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
6) Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo al Departamento de Santander.
7) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
8) Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
9) Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
10) Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar con mínimo el personal requerido.

7) Funciones especiales.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.
2) Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
3) Tiempos: Al presentar su propuesta, cada firma entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.
4) META: realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad y la mano de obra empleada.

8) Servicios y productos requeridos para el cumplimiento de las funciones.

Son servicios y productos requeridos,

1) Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, esto desde el inicio hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que el CONTRATRISTA debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.
2) Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias de este en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes las cantidades ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato certificar su recibo a satisfacción.
3) Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención.
4) Exigir al contratista: El plan de manejo del anticipo, la entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apus y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, la entrega de los planos As Built con detalles, cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes; así mismo, realizar el plan de manejo del anticipo, si hay lugar a ello, la actualización de las garantías de su contrato cuando sea necesario, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo y el pago puntual de la nómina de su contrato.

FUNCIONES GENERALES:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; además del manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Santander.

Especificaciones técnicas

Serán las relacionadas en el documento de especificaciones técnicas del Proyecto, que es anexo al presente documento.

B. . CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad

3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación

4) Adquirir las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.

5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública, el proyecto y demás Documentos del Proceso.

6) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

7) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes (si aplica)

8) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

10) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.

11) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.

12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.

13) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.

14) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

16) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo o CPS el personal ofrecido).

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

18) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

19) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

21) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión (SI APLICA)

22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión o el Departamento

23) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

24) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: **1)** Avance de cada una de las actividades programadas. **2)** Registros fotográficos **3)** Resultados de los ensayo, estudios, cotejos o pruebas realizadas. **4)** Resumen de las actividades realizadas en el mes. **5)** Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. **6)** Informe de segundad industrial. **7)** Informe de manejo ambiental. **8)** Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. **9)** Actualización del programa de ejecución. **10)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo mencionado anteriormente, y los productos requeridos por el Departamento

26) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

27) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
28) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
29) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
30) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
31) Deberá el contratista y el personal contratado o a cargo de este, guardar respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general.
32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Designar supervisor del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

4. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista interventor deberá ejecutar las funciones de control y seguimiento según componente así:

En consecuencia, se tiene que el alcance del presente contrato es el ejercicio del control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública mediante el cual se materializan las actividades antes descritas.

Para estos efectos el futuro contratista tendrá las siguientes funciones:

I) Funciones técnicas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
2) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
3) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo

la etapa de liquidación.
5) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado.
6) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
7) Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato.
8) Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que estén de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
9) Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado; llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
11) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción, instalación o fabricación de bienes.
12) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en las condiciones aprobadas por la entidad.
13) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.
14) Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato y verificar su estado y cantidad.
15) Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que aplique.
16) Exigir, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
17) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del Departamento de Santander según aplique.
18) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
19) Coordinar de manera conjunta con el contratista de obra y la autoridad de tránsito el desarrollo de los planes de manejo de tráfico que se requieran.
20) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales que sean aplicables al contrato de obra.
21) Proponer acciones que busquen minimizar el impacto ambiental.
22) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

II) Funciones administrativas.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.
3) Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio.
4) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
5) Verificar que el contratista publique en el SECOP II los documentos de ejecución contractual y hacer seguimiento al plan de pagos correspondiente y aprobar los pagos.
6) Verificar durante la ejecución contractual los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la minuta del contrato.
7) Revisar que se cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
8) Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o especificaciones técnicas del respectivo proceso de selección.
9) Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
10) Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato, tales como las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, de finalización, de recibo de obra y de liquidación, cuando haya lugar.
11) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
12) Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad.
13) Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

    a. Copia del contrato debidamente legalizado.
    b. Copia de las garantías del contrato.

c. Copia del cronograma de actividades.
d. Copia del acta de inicio (cuando aplique).
e. Copia de las actas de suspensión y reinicio (cuando aplique).
f. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autoricetrabajos o actividades adicionales.
g. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
h. Copia de los informes de la supervisión.
i. Informe mensual y final de manejo del anticipo (cuando aplique)
j. Copia del acta de entrega y recibo final
k. Copia del acta de liquidación.
l. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

14) Verificar que el contratista realice los aportes a la Administradora de Riegos Laborales durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.
15) Vigilar y verificar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados aplicables.
16) Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Departamento de Santander en materia de seguridad de la información, confidencialidad y demás reglas contractuales pactadas en el contrato relacionadas con la seguridad de la información.
17) Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato de obra y de interventoría, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
18) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y poscontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
19) Atender, tramitar y absolver toda consulta que el contratista de obra realice, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
20) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
21) Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
22) Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo de este.
23) Programar y coordinar las reuniones que sean requeridas.
24) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
25) Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
26) Exigir la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a las especificaciones técnicas.
27) Informar al Departamento de Santander de los daños, riesgos y siniestros que ocurran durante la ejecución del contrato de obra, y recomendar las acciones necesarias.
28) Vigilar el estado de vigencia y amparo de las garantías de mitigación de riesgos que el contratista de obra pública otorgue. En tal sentido, podrá requerir al contratista que mantenga, amplie o modifique las garantías de mitigación de riesgos cuando aplique. Así, el Interventor deberá procurar para que las garantías de mitigación de riesgos se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de aquellas que tienen un período superior.
29) Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
30) Remitir el original del acta de inicio a la oficina que mantiene el archivo contractual.
31) Controlar la vigencia de las garantías.
32) Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
33) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
34) Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
35) Exigir certificación al contratista, debidamente soportada, de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
36) Informar, conceptuar y tramitar, con la debida anticipación, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión o terminación anticipada de los contratos a los cuales ejerce supervisión.
37) Informar al ordenador del gasto, conforme a lo señalado en la ley, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
38) Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

39) Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
40) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
41) Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina gestora del contrato, con su concepto técnico y viabilidad.
42) Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras a que haya lugar, que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
43) Exigir la actualización y extensiones de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento conforme a los plazos y condiciones de los contratos y sus modificaciones.
44) Impulsar y proyectar el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar dentro del término señalado en el contrato.
45) Exigir al contratista de obra los informes y documentos que considere pertinentes respecto de la ejecución del contrato de obra.
46) Remitir al Departamento de Santander la información completa correspondiente a los documentos contractuales para la publicación que corresponda en SECOP.
47) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
48) Informar al Departamento de Santander respecto del vencimiento de los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes con el fin de que se deje constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
49) Identificar los riesgos y adoptar las medidas de prevención del daño antijurídico.

III. Funciones financieras.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes funciones,

1) Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones cuando aplique.
2) Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3) Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción y de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5) Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
6) Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
7) Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras para adicionar un contrato en valor.
8) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
9) Informar al Departamento de Santander sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.
10) Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
11) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.
12) Verificar los soportes de gastos y costos del contrato.
13) Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
14) Determinar y cuantificar los gastos materiales que se efectúen y expresar en pesos cuánto material en obre tiene el constructor.
15) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
16) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar su balance presupuestal para efecto de pagos y de la liquidación.
17) Verificar y determinar el cumplimiento de las acreencias laborales y de seguridad social integral del constructor.
18) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y su adecuada amortización en los términos de la ley y del contrato.
19) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

IV. Funciones respecto del proyecto.

1) El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.
2) Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

V. Funciones inherentes a la finalización y liquidación del contrato de obra.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
2) Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3) Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5) Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
6) Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
7) Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8) Suscribir juntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
9) Informar al Departamento de Santander a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presentó el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
10) Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

VI. Funciones inherentes al contrato de consultoría.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
2) Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
3) Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
4) Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de esta hasta su terminación.
5) Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Secretario Infraestructura, oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
6) Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo al Departamento de Santander.

7) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
8) Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
9) Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
10) Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar con mínimo el personal requerido.

VII. Funciones especiales.

El Contratista Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades adicionales y que son inherentes a esta función, así,

1) Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.
2) Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
3) Tiempos: Al presentar su propuesta, cada firma entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.
4) META: realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad y la mano de obra empleada.

VIII. Servicios y productos requeridos para el cumplimiento de las funciones.

Son servicios y productos requeridos,

1) Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, esto desde el inicio hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que el CONTRATRISTA debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.
2) Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias de este en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes las cantidades ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato certificar su recibo a satisfacción.
3) Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención.
4) Exigir al contratista: El plan de manejo del anticipo, la entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apus y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, la entrega de los planos As Built con detalles, cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes; así mismo, realizar el plan de manejo del anticipo, si hay lugar a ello, la actualización de las garantías de su contrato cuando sea necesario, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo y el pago puntual de la nómina de su contrato.

FUNCIONES GENERALES:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; además del manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Santander.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue

adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental como oficina formuladora, revisada por la Dirección de proyectos de infraestructura. a continuación, se relaciona el presupuesto respectivo:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER.							
I. COSTOS DE PERSONAL							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTD**	**VALOR MENSUAL**	**DEDICACION (%)**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
1,0	Director de Interventoría	UND	1,0	$ 4.500.000,00	20%	6,0	$ 5.511.316,36
2,0	Residente de Interventoría	UND	1,0	$ 3.400.000,00	51%	6,0	$ 10.409.226,12
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 15.920.542,49**
						FACTOR PRESTACIONAL	**1,85**
						TOTAL,COSTOS PERSONAL	**29.453.003,60**
II. COSTOS ADMINISTRATIVOS							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTD**	**VALOR MENSUAL**	**PLAZO**		**VALOR PARCIAL**
1,0	Edición e impresión de Informes (Incluye planos originales, copia y archivos magnéticos)	UND	1,0	$ 500.000,00	6,0		$ 3.000.000,00
2,0	Vehículo (Incluye Conductor + Combustible)	UND	1,0	$ 5.000.000,00	6,0		$ 30.000.000,00
3,0	Arriendo de oficina y telecomunicaciones	UND	1,0	$ 1.000.000,00	6,0		$ 6.000.000,00
4,0	Elaboración y Fallas de Testigos de Concreto (Ensayos de Calidad)	UND	1,0	$ 500.000,00	6,0		$ 3.000.000,00
						TOTAL, COSTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 42.000.000,00**
						SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA	**$ 71.453.003,60**
						F,M	**$ 1,40**
						TOTAL COSTOS INTERVENTORIA	**$ 100.034.205,04**
						IVA 19%	**$ 19.006.498,96**
						TOTAL INTERVENTORIA	**$ 119.040.704,00**

6. ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER.		
CONCEPTO		**PORCENTAJE**
SALARIO		**100,00**
1,0	**SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE**	
1,1	Prima Anual (legal)	8,33
1,2	Cesantía	8,33
1,3	Intereses a las cesantías	1,00
1,4	Vacaciones	4,17
1,5	Seguridad social (salud + pension)	20,50
1,6	Caja de conpensacion familiar	4,00
1,7	ARL	6,96
1,8	Auxilio de Transporte	4,00
1,9	Dotacion y EPP's	5,00
	sub total	**62,29**
2	**PROGRAMA SST**	
2,1	SG -SST (Examenes de Ingreso y Egreso, Capacitaciones, Implementación de SST)	8,00
	sub total	**8,00**
3,0	**OTROS**	
3,1	Recargos dominicales, horas extras, festivos y nocturos	10,00
3,2	Dotación y EPP´s	5,00
	sub total	**15,00**
	TOTAL	85,00
	FACTOR MULTIPLICADOR	**1,85**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor 2%
Pro Deporte 2%

OTROS PAGOS:

Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Sujeto pasivo CREE
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

B) ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa como documento aparte

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de las actividades con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. Conforme la primacía de la anualidad como principio general del presupuesto, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia 2025, es decir, la ejecución vencerá el 31 de diciembre de 2026. (prima esta última condición)

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

> *“…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objeto. Este artículo fue modificado recientemente y se encuentra plasmado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Ahora bien, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (**$1.750.905**) M/CTE**, y la mínima cuantía de la entidad va hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500).** Por este motivo y teniendo en cuenta que la presente contratación es inferior a la citada suma, se adecua a la modalidad de contratación de mínima cuantía.

- **ANÁLISIS DE PLIEGO TIPO**

En la actualidad no existe pliego tipo consultoría de proyectos de infraestructura de obra para proyectos de infraestructura social / Sector deporte, por lo que se mantendrá Invitación publica y estudios de mínima cuantía reglamentada por el decreto 1860 de 2021.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($119.040.704)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El presente proceso se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 26000521 del 10 de febrero de 2026, por valor de $ 119.040.704.

10. FORMA DE PAGO.

El Departamento, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los informes de avance de interventoría presentados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

NOTA 5: En todo caso, podrá hacerse un único pago a contra entrega, siempre y cuando acredite la ejecución, entregables y productos de todas las actividades del alcance en su totalidad.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el escenario deportivo cancha de futbol municipio de Onzaga, Santander.

12. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 117 del 10 de febrero de 2026, con

BPIN 202500000040902 y SSEPI 20250680000189, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024-2027".

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A			
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados Internacionales, el presente proceso NO Aplica Tratados Internacionales por tratarse de una Mínima Cuantía. Únicamente aplicaría la decisión 489 de la CAN.

14. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

15. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

TABLA. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

a) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA . IMPACTO DE RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

			logar el objeto contractual.			consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

b) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA . VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

c) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

i. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista consultor	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto. Retrasos en la vigilancia del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios ejecutados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de estos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados. Deficiencia en las labores de consultoría	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir adecuadamente los estudios y diseños producidos por el consultor vigilado. Estudios deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de la consultoría por correctivos necesarios	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de las gestiones de interventoría por el contratista a través de la, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que hayan lugar. Elaboración de actas de entrega a	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización si hay lugar, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los equipos a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante si sus equipos están en el sitio de la consultoría.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría si se requiere; o haya adoptado otras medidas pertinentes	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de las actividades	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre al alcance Siempre se buscara la mejor integridad y profesionalismo del producto vigilado	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Departamento estudiara la posibilidad de adición de recursos si se requiere mas tiempo u otro tipo de personal	Durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Departamento	Reclamaciones por parte del contratista al Departamento.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejara constancia de que aprueba el Departamento. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Departamento.	3	1	4	RIESGO BAJO	**NO**	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de estos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR / INTERVENTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO	El Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Departamento	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista vigilado e interventor	en la ejecución del contrato	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
12	Específico	Interno / Externo	Precontractual	CORRUPCIÓN	No dar cumplimiento a los requisitos señalados en los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional	Limitación a la Pluralidad de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	Personal de etapa de	Revisión y análisis de los requisitos exigidos por las normas y el gobierno nacional.	1	1	2	RIESGO BAJO	no	Ordenador del gasto	Etapa de planeación y selección	n/a	Seguimiento por parte del supervisor y ordenador del gasto	Por evento
13	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Políticos	Orden público: Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en la zona de influencia de la consultoría	Imposibilidad de realizar las labores de consultoría	4	3	6	Riesgo Alto	Proponente / contratista	Solicitar y disponer de Información confiable sobre aspectos de orden público en la zonas y vías de influencia de la consultoría. Trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión con las autoridades competentes. Establecer planes de contingencia.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista consultor, Entes Contratantes	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Consultor, de las Territoriales de Departamento, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Factor Multiplicador y Precios por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta: del PROPONENTE y/o CONSULTOR	Impacto económico al Consultor	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente / contratista	implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del Consultor en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones contractuales y a la oferta económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores.	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la consultoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	Mensual

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de consultoría cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y Revisó Asp. Técnicos Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez - CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó y Revisó Asp. Financieros Cont. Pco. Leonardo Benavides Figueroa - CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos. Abg. Nicole Ortega – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos. Abg. Carlos Fernando Quesada León – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental